



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



ACUERDO DE CONCEJO N° 0133-2020-MPC-CHIVAY

Chivay, 30 de diciembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Caylloma, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de diciembre de 2020, ha adoptado;

VISTO:

El Expediente N° 5158 que contiene el Escrito N°03-2020 con el que solicita Ratificación de Cobro de Arbitrios presentado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de la Colina, Informe N°0112-2020-SGAT-MPC-CHIVAY, Informe Legal N°481-2020-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y el artículo 9º de la ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 9º inciso 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal, Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el artículo 10º numeral 5) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones de los regidores es concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el Reglamento Interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal;

Que, el artículo 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 20º inciso 12 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde; proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios.

Que, el artículo 59º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, mediante Expediente N° 5158 con escrito N°03-2020 emitido por el Alcalde del Centro Poblado Santa María de la Colina Ing. Percy Jesus Zuñiga Medina, quien solicita la RATIFICACION del cobro de Arbitrios Municipales; con base en la Ley N°31079 LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS; el mismo que faculta a los Centros Poblados a realizar el cobro de arbitrios, por lo que a fs. 50 adjunta informe técnico estudio de costos y régimen tributarios de los arbitrios municipales año fiscal 2021, a fs. 54 Informe N°078-2020-ADMT-MCPSMLC el que concluye la determinación de las tasas a cobrar por cada uno de los servicios públicos brindados, a fs.63 ordenanza municipal que aprueba la estructura de costos y régimen tributario de los servicios públicos de recojo de residuos sólidos barrido de calles y de seguridad ciudadana, para el ejercicio fiscal 2021 en el Centro Poblado Santa María de la Colina;

Que, El Informe N°0112-2020-SGAT-MPC-CHIVAY de fecha 23 de diciembre de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria a la Gerencia de Asesoría Jurídica y concluye que habiéndose derogado la facultad del cobro del impuesto predial por contraria a la ley, la ordenanza N°013-2003-MPC-CHIVAY que tiene rango de ley está vigente y hasta la fecha no ha sido derogada y tampoco colisiona con ninguna norma expedida anterior ni posteriormente a ella, por lo tanto la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de la Colina se encuentra apta de ejercer los servicios autorizados por la misma, por lo tanto se ratifique la ordenanza municipal N°002-2020-MCPSMLC-M ordenanza que aprueba la estructura de costos y régimen tributario de los servicios públicos de recojo de residuos sólidos, barrido de calles y de seguridad ciudadana, para el ejercicio fiscal 2021; toda vez que cumple los criterios establecidos en el Artículo 40º de la Ley 27972 y lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Código Tributario, artículos 66 y 69º del TUO del mismo texto legal, así mismo lo establecido en la Ordenanza Municipal 019-2004-MPC. Por lo que es facultad del pleno del concejo municipal; ratificar las facultades delegadas en la ordenanza municipal 013-2003-MPC-CHIVAY;

Que, mediante Informe Legal N° 481-2020-GAJ-MPC-CHIVAY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que se remita a Secretaria General a efecto de ser tratado en la próxima sesión de concejo sobre el petitorio del Alcalde de Centro Poblado Santa María de la Colina; Distrito de Majes; Provincia de Caylloma; sobre ratificación de ordenanza municipal N°002-2020-MCPSMLC-DM. De la misma manera advierte que el expediente administrativo no existe Ordenanza Municipal Provincial de Caylloma sobre procedimiento que debe efectuarse sobre los petitorios de los alcaldes de centros poblados sobre ratificación que aprueba la estructura de costos y régimen tributario de los servicios, mas solo existe ordenanza municipal N°019-2004-MPC de fecha 21 de octubre de 2004 en la que regula el procedimiento de ratificación de las ordenanzas aprobadas por la municipalidades Distritales de la Provincia de Caylloma; además la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 40º señala "Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia teniendo en cuenta lo advertido la ordenanza municipal emitida es del Centro Poblado Santa María de la Colina por lo que la aprobación de la ratificación de ordenanza municipal N°002-2020-MCPSMLC desnaturaliza el principio de autonomía señalada en la Ley 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el artículo 10º numeral 5) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones de los regidores es integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el Reglamento Interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal;

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 008-2020-MPC-CHIVAY de fecha 22 de enero de 2020, en su artículo 1º se aprobó la conformación de Comisiones Permanentes de Trabajo de Regidores Año 2020;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de diciembre de 2020, se acordó por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACORDÓ:

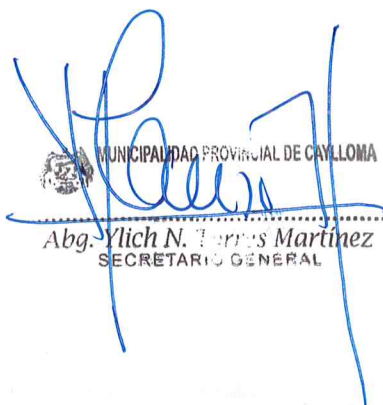
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pase a **COMISIÓN** del presente expediente (fojas 76), respecto de la evaluación de la solicitud presentada por el Alcalde de Centro Poblado Santa María de la Colina respecto de la Ratificación del Cobro de Arbitrios del mismo Centro Poblado. Así mismo, oficiar a las municipalidades distritales de la jurisdicción de la Provincia de Caylloma; informen sobre la rendición de cuentas de los Centros Poblados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la **COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y MANCOMUNIDADES**, que se encuentra integrada por los señores Regidores: Jenny Federico Huisa Calapuja (Presidente), Paulino Wilfredo Vilca Vilca (2do Miembro), Osias Willington Ortiz Ibañez (3er miembro), para que elaboren su informe respectivo en atención al tema citado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a los señores Regidores integrantes de la comisión designada para su cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Ing. Alyaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

